



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/12/2012/2620/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. César Octavio Monzón

Rector del Centro Universitario
de Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguiente dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2012/365, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2012/366, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.
3. Dictamen número VIII/2012/367, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2012/368, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor del C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
5. Dictamen número VIII/2012/369, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

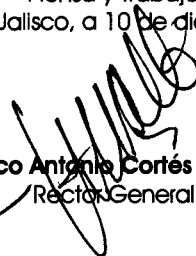
6. Dictamen número VIII/2012/374, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. BONILLA BARRAGÁN CARLOS ALBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se incrementan 2,200 puntos al total obtenido de 65,135 puntos sumando un total de 67,335 puntos de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
7. Dictamen número VIII/2012/375, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALBA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 97,860 a 100,360 de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
8. Dictamen número VIII/2012/376, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO nombre del C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Sin embargo, se incorpora el elemento cualitativo P.5.A. Un libro de texto, como publicaciones originales en la materia o área de su especialidad. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretaría General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/365

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 a la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 09 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"De conformidad con la Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera del 2 de julio pasado, programa en el que participé y cuya resolución me considera NO BENEFICIADO, presento ante esa Comisión el presente RECURSO DE REVISIÓN, por medio del cual solicito se considere mi participación en el Proceso de Revisión y Actualización del Plan de estudios de la licenciatura en Ingeniería Civil en el ciclo escolar 2006 "A", ya que considero que tal actividad implica que se cumple con el cualitativo b) del Artículo 22 Apartado B del Estatuto de Personal Académico, con lo cual el resolutivo cambiaría y me permitiría acceder a la categoría de Titular B.

De la misma manera solicito se tome en cuenta el curso impartido en el propedéutico de la Maestría en Ingeniería, Sustentabilidad y Gestión Integral del Agua como cualitativo a) del mismo Artículo y Apartado mencionados en el párrafo anterior..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; está claro que cuenta con los cualitativos: d) Participación en grupos técnicos de apoyo, e) dirección de trabajo colegiado y g) Dirección de programas de actualización; con los cuales no reúne los requisitos del Estatuto de Personal Académico (EPA) el cual figura en el artículo 22, Apartado B, Fracción III, lo siguiente: "III. Comprobar la realización de POR LO MENOS CUATRO de las siguientes actividades de dirección..."; por lo que no llega a presentar ni comprobar la realización de una cuarta actividad de dirección.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/365

Si bien, presentó el documento probatorio de "Participación en el Proceso de Revisión y Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil en el ciclo escolar 2006- A", así como el documento probatorio de Participación como PONENTE en el curso "Propedéutico de la Maestría en Ingeniería, Sustentabilidad y Gestión Integral del Agua"; lo mencionado fue entregado en tiempo y forma; documentos que se encuentran integrados en su expediente de méritos con folios 047 y 164 respectivamente para su evaluación, aplicando la Tabla de Puntajes del artículo 24 y las disposiciones señaladas en el artículo 25º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se acreditó lo siguiente:

A.1.2.6. – Evaluación de Plan de Estudios	500	2	1,000
A.2.4.4.1. – Ponente	100	6	600

Lo cual se puede constatar en la Tabla de Evaluación anexa al dictamen que recurre la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Respecto a la solicitud de la recurrente de considerar su participación en las actividades mencionadas en párrafos anteriores, para la acreditación de los elementos cualitativos contenidos en el Artículo 22, Apartado B, Fracción III del Estatuto de Personal Académico (EPA), inciso a) Formación Docente y b) Modificación o Diseño de Plan de Estudios, éstas actividades no corresponden para su acreditación, toda vez que se refieren a su participación como ponente y a la evaluación y no modificación o diseño de plan de estudios.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/365

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ACOSTA GURROLA MIREYA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Prensa y Trabajo"

Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/366

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012 fue expedido el dictamen que declara que declara al C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 al C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 13 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Manifiesto mi Inconformidad y me considero afectado en mis derechos por la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora en el Programa Especial de Promoción para Personal Académico de Carrera, de la convocatoria de fecha 29 de junio del año en curso, publicada en la Gaceta Universitaria, por no haber considerado el documento que a continuación describo:

Libro de texto "Fundamentos de Meteorología y Climatología" del rubro:

A. Experiencia Académica

1. En la docencia

1.3 Elaboración de material didáctico utilizado en la práctica docente y que ha sido avalado por el departamento o instancia académica correspondiente.

1.3.8 Libros de texto

Además es un elemento cualitativo en el rubro: B. Requisitos para la Promoción, Inciso III, Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad. A) Un libro de texto.

Sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, pido se contabilice y se considere este elemento cualitativo..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/366

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que presentó en tiempo y forma la constancia de su participación como uno de los autores en la elaboración del material didáctico utilizado en la práctica docente y que ha sido avalado por el departamento o instancia académica correspondiente, dicho documento hace constar que "el libro *Fundamentos de Meteorología y Climatología*", con ISBN: 978-970-764-284-3, edición de la Universidad de Guadalajara, ciclo 2007 "B", fue el libro de texto principal en el curso de CLIMATOLOGÍA FÍSICA (clave FS418) de la Licenciatura en Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías". La cual se encuentra integrada en folio 0103, así como en folios subsecuentes del 0104 al 0108 se integra la portada, contraportada, hoja legal, tiraje etc. que acreditan el libro en referencia.

De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, queda debidamente evaluado y se integra a la tabla de puntos de forma cuantitativa y cualitativamente el rubro siguiente:

A.1.3.8 – LIBRO DE TEXTO	3,000 puntos
P.5.A – UN LIBRO DE TEXTO	SI

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y se MODIFICA la tabla de puntajes incorporándose el rubro A.1.3.8. con 3,000 puntos para sumar un total de 172,409 puntos, así como la incorporación del cualitativo P.5. Contar con publicaciones en la materia o área de su especialidad, inciso A) Un libro de texto.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/366

resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ALCALA GUTIERREZ JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

SEGUNDO: Se MODIFICA la tabla de puntajes incorporándose el rubro A.1.3.8. con 3,000 puntos para sumar un total de 172,409 puntos, así como el cualitativo P.5. Contar con publicaciones en la materia o área de su especialidad, inciso A) Un libro de texto. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/367

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 12 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... no soy beneficiario del cambio de nombramiento a Profesor-Investigador Titular C, por no cumplir con los requisitos del artículo 23 apartado B el cual textualmente... En mi dictamen se señala (página 3) que cuento el grado académico de Doctor con 14 años de antigüedad laboral y que obtuve un puntaje total de 121,000, en base a documentos probatorios. Respecto a esto último, de acuerdo a la información presentada en la página 5 del dictamen, el total de puntos correcto sería 123,500 puntos, ya que en la evaluación anterior se indica que fueron contabilizados 62,300 puntos y en la actual 61,200 puntos, que da un total de 123,500 puntos; que es superior a los 100,000 puntos que establece el Inciso V del artículo 23, apartado B.

Asimismo, en la página 5 de dicho se señala que cuento con 7 elementos cualitativos, tales como: competencia en docencia e investigación, dirección de tesis y seminarios, producción de trabajos originales, etc.

Para acreditar los requisitos establecidos en el párrafo III, cuento además con un libro de texto, cuyo título es Handbook of Nanoceramics and Their Based Nanodevices; fui autor del capítulo 1, del tomo 5 (se anexan copias); este libro tiene el ISBN: 1-58883-114-0 y es de la Editorial American Scientific Scientific Publishers (Valencia, California, USA). Además cuento con un libro científico: Environanotechnology, ISBN: 978-0-88-054820-3 (2010) Editorial Elsevier (Amsterdam, Holanda). De este libro soy el autor del capítulo 3 (se anexan copias). Estos libros no se incluyeron en físico en la solicitud original, sino copias de los capítulos, debido a que el costo de ambos es de 755.00 dólares y los requiero para mi próxima evaluación en el Sistema Nacional de Investigadores (2013). Sin embargo, si es necesario presentarlos, no existe inconveniente en hacerlo.

En relación a las actividades de dirección (párrafo IV) fui responsable de la modificación del plan de estudios de la maestría en Ciencias en Física, correspondiente al año 2006 (se anexa copia de la notificación). De dicha maestría fui coordinador del año 2001 al 2012 (se anexaron en el expediente copia de los nombramientos).

Con fundamento en lo anterior solicito por favor una revisión del dictamen que me fue entregado en día 7 de noviembre del 2012..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/367

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende actualmente el académico recurrente es Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo y que presentó en tiempo y forma solicitud para participar en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en la que seleccionó el supuesto A) de la convocatoria, el cual se refiere:

"A) Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes:

Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado).

Ahora bien, de la revisión del expediente de méritos se advierte que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; particularmente la fracción III, del apartado B, del artículo 22 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "A";

III. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección:

a) Formación docente;

b) Modificación o diseño de plan de estudios;

c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;

d) Participación en grupos técnicos de apoyo;

e) Dirección de trabajo colegiado;

f) Participación en comisiones dictaminadoras;

g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

IV. Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que le fue evaluado lo siguiente:

FRACCION I

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 14 Años

FRACCION IV

Puntaje Total: 121000

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCION III

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.5.B - Un libro científico

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

De acuerdo con la revisión del expediente de méritos académicos efectivamente es procedente reconocer el elemento cualitativo de dirección P.4. A) Formación docente, por la impartición de cursos a nivel posgrado y por haberse desempeñado como Coordinación de Posgrado, según nombramiento que acredita el periodo del 01 de mayo de 2001 al 30 de abril de 2002. Con esta actividad suma solo **tres** actividades de dirección que de conformidad a la fracción III del citado artículo 22 del EPA, se requieren **cuatro**; ahora bien para acceder a la categoría de Titular "C" el artículo 23 apartado B, fracción IV del Estatuto, requiere cubrir **cinco** de las actividades de dirección ya citadas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/367

En cuanto a los libros a los que refiere el académico éstos fueron debidamente evaluados en el rubro de publicaciones científicas o humanísticas especializadas A.2.4.2. Libro Científico con un total de 7,500 puntos, de igual manera de forma cualitativa P.5. B) Un libro científico.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/367

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. MICHEL URIBE CARLOS RAFAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/368

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 13 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Falto que me tomaran en cuenta las dos tesis de maestría en las que soy codirector como lo demuestran los documentos probatorios (anexo copia). Cabe mencionar que los alumnos de estas dos tesis son de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, razón por la cual el Dr. Jose Guadalupe Rutaga Quiñones aparece como director (reglamento de la Universidad Michoacana) y el Dr. Rogelio Ramirez Casillas como Codirector (dichas tesis deben tener mayor impacto, ya que se realizaron bajo convenio entre Universidades). Además la investigación de ambas tesis se realizaron en las instalaciones del Departamento de Madera, Celulosa y Papel, CUCEI, de la universidad de Guadalajara bajo mi dirección y una de ellas se llevo a cabo bajo el proyecto de Investigación Procofin de la Universidad de Guadalajara, denominado "Destintado de papel de Impresión laser por medio magnético-mecánico" (anexo documentos probatorios del proyecto), y esto debe reflejar otro elemento cualitativo, el cual es: P.4.C. Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

En la página 5 el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación (anexo copia), el elemento:

A.5.3. Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente... Aparece cuantificado, más sin embargo no se me tomo en cuenta este como elemento cualitativo (anexo copia de documentos probatorios). En estos documentos probatorios indican que participé como Consejero académico Propietario en el Consejo de División y que fui miembro de la Comisión de Hacienda del Consejo de División durante el periodo de Octubre 2007 - Septiembre 2008 y esta Comisión de Hacienda emite dictámenes, razón por la cual se debería reflejar como otro elemento cualitativo. De acuerdo al EPA, uno de los elementos cualitativos es: P.4.F. Participación en comisiones dictaminadoras.

En mi expediente, yo Ingrese documentos probatorios respectivos, con los cuales demuestro que cumplo perfectamente con 5 elementos cualitativos de los 4 que el EPA establece como requisito para aspirar a la categoría de Profesor Investigador Titular "B".

Me despido de Ustedes agradeciendo la atención que tengan a dicha solicitud de revisión, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/368

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que fue declarado NO BENEFICIADO por no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC) que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; particularmente la fracción III, del apartado B del artículo 22 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "A";

III. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección:

a) Formación docente;

b) Modificación o diseño de plan de estudios;

c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;

d) Participación en grupos técnicos de apoyo;

e) Dirección de trabajo colegiado;

f) Participación en comisiones dictaminadoras;

g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

IV. Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que le fue evaluado lo siguiente:

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 29 Años

Puntaje Total: 144480

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado,

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.B - Un libro científico

De acuerdo con la revisión del expediente de méritos académicos efectivamente es procedente reconocer el elemento cualitativo de dirección P.4. C) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado, de conformidad con las constancias de los folios del 0146 a la 0156 que acreditan la codirección de tesis del posgrado de la Maestría en Ciencias de la Tecnología de la Madera que se imparte en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de los alumnos Rosalío Gabriel Parra y de Enrique Ramírez Valdovinos, toda vez que este posgrado está en vinculación con la Universidad de Guadalajara a través de del Instituto de Celulosa y Madera perteneciente al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, además de haber formado parte del proyecto de investigación del recurrente.

Con relación a la participación en Comisiones del Consejo ésta función no acredita el cualitativo de dirección F) Participación en Comisiones Dictaminadoras, toda vez que corresponde precisamente a órganos académicos colegiados integrados para evaluación del desempeño de los académicos como son las Comisiones Dictaminadoras para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, así como las Comisiones Dictaminadoras del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, entre otras.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/368

Con la acreditación de un cuarto elemento cualitativo de dirección se cumple cabalmente con lo previsto en la Fracción III, del artículo 22 del EPA, motivo por el cual accede el C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO a la categoría de Titular "B", ante esta circunstancia es procedente REVOCAR el dictamen de NO BENEFICIADO y declarar BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, por ende emitir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos

PRIMERO: Se REVOKA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/368

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor del C. RAMIREZ CASILLAS ROGELIO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, vigente a partir del 01 de febrero de 2013, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

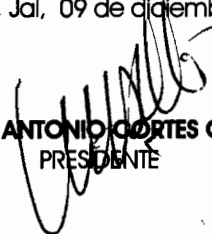
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

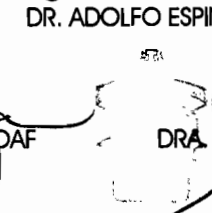
ATENTAMENTE

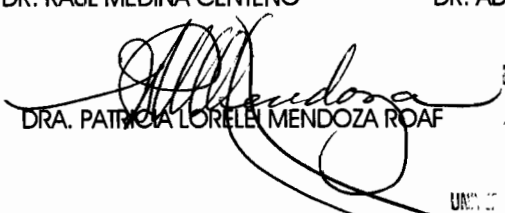
"Piensa y Trabaja"

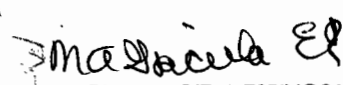
Guadalajara, Jal, 09 de diciembre de 2012

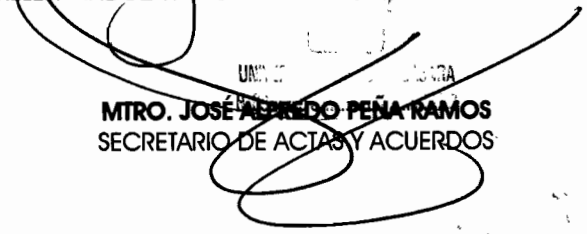

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/369

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 al C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 12 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Le Solicito de la más Atenta a Esta Comisión la Revisión de mi Expediente que fue evaluado dentro del "Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera de la Universidad de Guadalajara", y que de acuerdo a mi Apreciación Personal no se Evaluó con la tabla de puntos para promoción del Artículo 24, sino con la tabla de puntos para Ingreso del artículo 22 Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA). Y por lo tanto no se sumaron 33200 puntos que tenía como profesor asociado "A", y tampoco se consideraron otros documentos en mi expediente de méritos académicos..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende con base en lo establecido en el apartado IX. EVALUACION de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: "En los casos de los beneficiados por el PEPSPA se llevará a cabo conforme a la tabla de puntaje establecida en artículo 22 del citado ordenamiento, toda vez que la evaluación realizada en su momento, solo consideró lo indispensable para la categoría dictaminada en dicho programa". La Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, procedió a efectuar la evaluación de méritos académicos con la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del RIPPPA; ahora bien, en lo que refiere que no se le contabilizaron los 33,200 puntos acreditados en su dictamen anterior (PESPA) de fecha 19 de marzo de 2007, se afirma que le fueron reconocidos en esta nueva evaluación de acuerdo con los rubros A.1.1.1.2. impartición de cursos a nivel licenciatura 20,000 puntos y el rubro C.7.2. Grado de maestría con 13,200 puntos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/369

Cabe señalar que el académico recurrente no refiere en su escrito de inconformidad cuales son los documentos que no le fueron considerados, por ello, esta Comisión Permanente considera que no es un agravio que pudiera ser verificado si fueron o no correctamente evaluados.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/369

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. SANDOVAL GUTIÉRREZ FORTINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/374

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BONILLA BARRAGÁN CARLOS ALBERTO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara PARTICIPANTE a nombre del C. BONILLA BARRAGÁN CARLOS ALBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 al C. BONILLA BARRAGÁN CARLOS ALBERTO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BONILLA BARRAGÁN CARLOS ALBERTO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...En este documento se me reconocen como nuevos Elementos Cuantitativos sólo la cantidad de 31,935 puntos, que junto con los 33,200 puntos previos dan un total de 65,135 puntos, según mis cálculos (basado en el artículo 24 del RIPPPA), la cantidad de nuevos puntos (Elementos Cuantitativos) debería ser de 62,335 puntos para dar un total de 95,535 puntos.

Junto con esta carta anexo una tabla que presenta el listado de los puntos como aparecen en el dictamen (columna Puntaje Comisión) y el puntaje según mi revisión (columna Puntaje Personal) y los documentos que sustentan mis seis observaciones junto con una copia de los documentos de mi Historial (clasificados según el artículo 24 del RIPPPA) agrupados según mis seis observaciones.

RECLAMO del Puntaje de Elementos Cualitativos de la Evaluación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera del M. en C. Carlos Alberto Bonilla Barragán.

Para evaluarse como PROMOCIÓN para el período 2007º hasta el 2012º según artículo 24 del RIPPPA

Número	Definición	Puntaje Comisión	Obs	Pts x Año x Núm.	Puntaje Personal
A.1.2.10.1	Actividades curriculares reconocidas por el Departamento: Desempeño en la docencia (por año): Excelente	8,000	α	$2,000 \times 0.5 \times 26 =$	26,000
A.1.2.10.2	Actividades curriculares reconocidas por el Departamento: Desempeño en la docencia (por año): Bueno	1,000	β	$1,000 \times 0.5 \times 7 =$	3,500
A.2.4.1.4	Difusión de los Productos de Investigación: con Comité Editorial Internacional: Artículo	2,000	γ	$1,000 \text{ pts} \times 6 \text{ Art.} =$	6,000
A.2.4.1.4	Difusión de los Productos de Investigación: con Comité Editorial Internacional: Nota de Investigación	1,000	γ	Ver Observ. γ	-----
A.2.4.2	Difusión de los Productos de Investigación: En libro Científico: Colectivo Mín. 1,500 Máx. 2,500	-----	δ	Mín 1500 Mx 2500	1,500
A.3.9	En la difusión y Extensión de la Ciencia y la Cultura: Arbitraje de artículos o libros: Artículos	-----	ϵ	$100 \text{ pts} \times 2 \text{ Art.} =$	200



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/374

C.1.3	Formación académica: Actualización a nivel: Posgrado (por curso)	1,200	ζ	10 x 64Hrs x 10 Cur =	6,400
		Total	31,935	Total	62,335

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el expediente de méritos académicos del C. BONILLA BARRAGAN CARLOS ALBERTO fue integrado con la producción realizada a partir de su última evaluación 19 de marzo de 2007, de acuerdo con el Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura de la Universidad de Guadalajara, ante esta circunstancia la Comisión Dictaminadora aplicó la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del RIPPPA, resultando de la revisión lo siguiente:

A.1.2.10.1. Desempeño Docente con calificación de excelente, fue correcta la evaluación ya que éste rubro se califica por año y su última evaluación fue en el 2007, se otorgaron 9,000 puntos, 4 con calificación de excelente 2,000 puntos y 1 con calificación de bueno.

A.2.4.1.4. Difusión de productos de investigación, se evaluaron 7 como Notas de Investigación con un puntaje total de 1,750 puntos.

100% de los créditos de doctorado, es procedente evaluar en el rubro C.1.3. Actualización por curso a nivel posgrado con un total de 2,200 puntos.

Por lo anterior, corresponde incrementar 2,200 puntos al total obtenido de 65,135 puntos sumando un total de 67,335 puntos, sin embargo, se RATIFICA como BENEFICIADO del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, resultado que en su momento fue otorgado por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/374

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. BONILLA BARRAGÁN CARLOS ALBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se incrementan 2,200 puntos al total obtenido de 65,135 puntos sumando un total de 67,335 puntos de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/375

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 a la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, Inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por este medio presento ante ustedes mi Inconformidad, con respecto al puntaje obtenido en la evaluación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (RIPPPA), con respecto a los elementos cuantitativos, según la convocatoria de fecha 2 de julio del presente año. Lo cual me faculta, para solicitar la revisión de mi expediente de méritos académicos, ya que considero que en dicho resolutivo no fueron evaluados completamente algunos rubros de acuerdo con la tabla de puntos para la promoción establecida en el artículo 24 del (RIPPPA), mismos que a continuación se detallan:

CRITERIOS	PUNTAJE OTORGADO	PUNTAJE DE ACUERDO CON TABLA DE PUNTOS SEGÚN (RIPPPA)	COMENTARIOS
A. EXPERIENCIA ACADÉMICA			
1.1 Impartición de cursos y específicamente en el rubro:	6600	7200	El valor que se otorga en este rubro, según la tabla es de 5 puntos por curso, son 12 cursos de 60 horas cada uno y son dos grupos.
1.1.1.2 A Nivel de licenciatura			
1.2 Actividades curriculares reconocidas por el Departamento o Instancia Académica correspondiente, específicamente en el rubro:	12000	24000	Aquí se entregaron 12 cartas de desempeño académico y el puntaje según la tabla es de 2000 puntos.
1.2.10.1 Excelente			
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA EXTRA ACADÉMICA			
1. Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras.	-----	500 a 2000	Obtención de Título de por haber cursado una segunda Licenciatura.

...NOTA: Al total de los 41,245 puntos, faltaría sumarle el puntaje que falta otorgarse al rubro B.1...

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/375

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en el cálculo del puntaje que corresponde en algunos rubros que a continuación se señalan:

- A.1.1.1.2. cursos impartidos a nivel licenciatura, se incrementan 600 puntos
- A.1.2.10.1. Desempeño Docente con calificación de excelente, fue correcta la evaluación ya que éste rubro se califica por año y su última evaluación fue en el 2006 para 2012 son 6 años de 2,000 puntos, en tanto que el puntaje otorgado es de 12,000 puntos, por ello no existe modificación alguna.
- En cuanto a los puntos correspondientes a una segunda licenciatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 fracciones XVIII inciso b) del RIPPPA, corresponde otorgar un 30% de los puntos, es decir, se incrementan 1980 puntos en el rubro C.1.2. cursos a nivel licenciatura.

Por lo anterior, corresponde incrementar 2,500 puntos al total obtenido de 97,860 puntos sumando un total de 100,360 puntos, sin embargo, se RATIFICA como BENEFICIADA del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, resultado que en su momento fue otorgado por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/375

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 97,860 a 100,360 de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PARRICIA LONELI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/375

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 a la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por este medio presento ante ustedes mi inconformidad, con respecto al puntaje obtenido en la evaluación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (RIPPPA), con respecto a los elementos cuantitativos, según la convocatoria de fecha 2 de julio del presente año. Lo cual me faculta, para solicitar la revisión de mi expediente de méritos académicos, ya que considero que en dicho resolutivo no fueron evaluados completamente algunos rubros de acuerdo con la tabla de puntaje para la promoción establecida en el artículo 24 del (RIPPPA), mismos que a continuación se detallan:

CRITERIOS	PUNTAJE OTORGADO	PUNTAJE DE ACUERDO CON TABLA DE PUNTOS SEGÚN (RIPPPA)	COMENTARIOS
A. EXPERIENCIA ACADÉMICA			
1.1 Impartición de cursos y específicamente en el rubro:	6600	7200	El valor que se otorga en este rubro, según la tabla es de 5 puntos por curso, son 12 cursos de 60 horas cada uno y son dos grupos.
1.1.1.2 A Nivel de licenciatura			
1.2 Actividades curriculares reconocidas por el Departamento o Instancia Académica correspondiente, específicamente en el rubro:	12000	24000	Aquí se entregaron 12 cartas de desempeño académico y el puntaje según la tabla es de 2000 puntos.
1.2.10.1 Excelente			
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA EXTRA ACADÉMICA			
1. Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras.	-----	500 ó 2000	Obtención de Título de por haber cursado una segunda Licenciatura.

...NOTA: Al total de los 41,245 puntos, faltaría sumarse el puntaje que falta otorgarse al rubro B.1...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/375

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en el cálculo del puntaje que corresponde en algunos rubros que a continuación se señalan:

- A.1.1.1.2. cursos impartidos a nivel licenciatura, se incrementan 600 puntos
- A.1.2.10.1. Desempeño Docente con calificación de excelente, fue correcta la evaluación ya que éste rubro se califica por año y su última evaluación fue en el 2006 para 2012 son 6 años de 2,000 puntos, en tanto que el puntaje otorgado es de 12,000 puntos, por ello no existe modificación alguna.
- En cuanto a los puntos correspondientes a una segunda licenciatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 fracciones XVIII inciso b) del RIPPPA, corresponde otorgar un 30% de los puntos, es decir, se incrementan 1980 puntos en el rubro C.1.2. cursos a nivel licenciatura.

Por lo anterior, corresponde incrementar 2,500 puntos al total obtenido de 97,860 puntos sumando un total de 100,360 puntos, sin embargo, se RATIFICA como BENEFICIADA del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, resultado que en su momento fue otorgado por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia de recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Página: 2 de 3
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/375

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. BUENROSTRO ARCEO ROSALIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 97,860 a 100,360 de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2012/376

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios; y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 a la C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... No fueron registrados los 2 siguientes cualitativos... Autora de libros de texto: A.1.3.8. Publicación de 5 (cinco) libros de texto. Esta actividad la evaluaron en un rubro equivocado, es decir, está en el rubro A.1.3.13.2. como TRADUCTOR y mis constancias indican que soy AUTORA DE LIBRO COLECTIVO, por lo que considero que se deberán validar en el rubro A.1.3. Enlisto los nombres de los libros de texto publicados... 2) Formación Docente A.1.1.2.6. Omitieron evaluar el aspecto de formación docente (por curso, taller o seminario). Pudiendo haberlas validado equivocadamente en el rubro A.2.3.4.1. Ponente en 3 cursos-taller de formación a profesores, avalados por el Secretario Académico y el Rector de Centro en turno y ofertados por el Depto. de Ingeniería Mecánica Eléctrica correspondiente y son los siguientes:..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende efectivamente los documentos que avalan la participación como autora de 3 libros "Diseño de sistemas de Agua Potable", "Flujo en Canales" y "Aplicación de la geología en la construcción de obras civiles" fueron considerados como traducciones de libros colectivos en el rubro A.1.3.13.2. debiendo ser en el rubro A.1.3.8. libros de texto que se utilizan en las diferentes materias afines al tema como se advierte de las constancias acompañadas a los mismos, por lo que es procedente ubicarlos en el rubro correspondiente al A.1.3.8. con el mismo puntaje (5,000); así mismo debe acreditarse el elemento cualitativo de publicaciones especializadas P.5.A. Un libro de texto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/376

Con relación a las constancias con folios 0236 al 0238 acreditan la actividad de ponente en cursos-taller llevados a cabo en el Departamento de Ingeniería Mecánica Eléctrica, con la característica de ser cursos de actualización disciplinar, evaluados por la Comisión Dictaminadora en rubro A.2.4.4.1. Ponente, dichas actividades fueron debidamente acreditadas cualitativamente en el inciso P.4. g) Dirección de Programas de actualización disciplinar.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Sin embargo, se incorpora el elemento cualitativo P.5.A. Un libro de texto, como publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UP
H. Consejo General Universitario

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/376

Resolutivos:

UNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO nombre del C. ZAMORA QUINTANA LAURA ANGELICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Sin embargo, se incorpora el elemento cualitativo P.5.A. Un libro de texto, como publicaciones originales en la materia o área de su especialidad. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS